

H. Ayuntamiento Constitucional de
Melchor Ocampo, México
2025-2027

Gaceta Municipal

Periódico Oficial



SUMARIO

Reglamento Interno de la Jefatura de
Desarrollo Agropecuario del
Municipio de Melchor Ocampo, México

Número XXV

Año 01

Octubre 2025

Dra. Victoria Aurelia Víquez Vega

**Presidenta Municipal Constitucional de
Melchor Ocampo, Estado de México,**

A sus habitantes hace saber:

Que, el H. Ayuntamiento Constitucional de Melchor Ocampo, Estado de México, 2025-2027, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción I párrafo I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 117, 121, 123, 128 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI, 48 fracciones I, II y III; y 91 fracciones I, II, III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene a bien publicar la presente Gaceta Municipal, como Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el H. Ayuntamiento en Sesiones de Cabildo, así como de los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general, dentro del territorio municipal.

REGLAMENTO INTERNO DE LA JEFATURA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO

INTRODUCCIÓN

La Dirección de Desarrollo Económico, a través de la Jefatura de Desarrollo Agropecuario del H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, tiene como objetivo principal fomentar el desarrollo rural del municipio mediante acciones de vinculación, colaboración y gestión con instituciones públicas y privadas.

Estas acciones buscan promover el crecimiento integral de las comunidades rurales bajo un enfoque humano, productivo y sustentable. La Jefatura generará estrategias de desarrollo sustentable a través de programas municipales de coparticipación, involucrando tanto a las distintas direcciones del Ayuntamiento como a la ciudadanía.

MISIÓN

La Jefatura de Desarrollo Agropecuario es la unidad administrativa responsable de organizar, promover y coordinar programas, proyectos, capacitaciones y actividades orientadas al sector rural, agrícola y pecuario. Su propósito es fomentar un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y fortalecer la competitividad del sector agropecuario en el municipio.

VISIÓN

Ser una jefatura eficiente, proactiva e innovadora, capaz de elevar el nivel de vida de la población rural mediante acciones concretas que impulsen el desarrollo agrícola y pecuario. Se buscará consolidar alianzas estratégicas con instituciones gubernamentales, educativas y privadas para cumplir los objetivos de cada programa y proyecto, siempre con base en la realidad y necesidades del municipio.

GLOSARIO

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

Municipio: Melchor Ocampo, Estado de México.

Ayuntamiento: Honorable Ayuntamiento de Melchor Ocampo.

Jefatura: Jefatura de Desarrollo Agropecuario del Municipio.

Reglamento: El presente documento normativo.

Actividad Productiva: Toda actividad agrícola, pecuaria, acuícola y rural, que tenga como finalidad la producción, industrialización y comercialización de productos del campo.

Productor: Ciudadano que realice alguna actividad productiva comprendida en el presente reglamento.

MARCO JURÍDICO

El presente Reglamento se emite con fundamento en lo dispuesto por:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- La Constitución del Estado Libre y Soberano de México
- La Ley Orgánica Municipal del Estado de México
- Bando Municipal 2025
- Los Reglamentos y Normas Municipales en materia de desarrollo agropecuario
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I Del Objeto, Organización y Fines

Artículo 1.- Este Reglamento es de orden público e interés social. Tiene por objeto regular las actividades, el funcionamiento y la operación de la Jefatura de Desarrollo Agropecuario del Ayuntamiento de Melchor Ocampo.

Artículo 2.- La Jefatura será responsable de impulsar, propiciar y desarrollar obras, acciones y programas que favorezcan las siguientes actividades:

- I. Agrícola
- II. Pecuaria
- III. Acuícola
- IV. Rural en general

Artículo 3.- Son fines de la Jefatura:

- I. Fomentar el desarrollo del sector agropecuario en el municipio.
- II. Mejorar las condiciones de producción a través del uso racional de los recursos
- III. Promover la investigación, transferencia tecnológica y capacitación.
- IV. Gestionar la coordinación interinstitucional en los tres niveles de gobierno.
- V.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 4.

La Jefatura ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar las políticas del H. Ayuntamiento en materia agropecuaria.
- II. Coordinarse con instancias gubernamentales y organizaciones sociales.
- III. Fomentar la participación ciudadana.
- IV. Organizar a los productores para implementar programas.
- V. Administrar los recursos asignados al rubro agropecuario.
- VI. Promover capacitación, asistencia técnica y sanidad agropecuaria.
- VII. Expedir constancias a los productores.
- VIII. Fungir como mediador en asuntos agropecuarios a solicitud de partes interesadas.
- IX. Las demás que establezca la normativa vigente.

TÍTULO SEGUNDO DEL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS

CAPÍTULO I DE LOS APOYOS Y ESTÍMULOS

Artículo 5.- Los apoyos y estímulos se orientarán prioritariamente hacia zonas con vocación productiva y proyectos de impacto sustentable.

Artículo 6.- Son sujetos de apoyo los productores que:

- Realicen actividades agropecuarias, forestales o agroindustriales.
- Modernicen o amplíen infraestructura rural.

Artículo 7.- La Jefatura evaluará los apoyos considerando:



- I. Sustentabilidad y productividad del proyecto
- II. Concordancia con los objetivos municipales
- III. Adecuación a las características del municipio
- IV. Políticas institucionales
- V. Que se trate de proyectos productivos integrales
- VI.

CAPÍTULO II DE LA INFRAESTRUCTURA RURAL

Artículo 8.- La Jefatura podrá realizar actividades para el desarrollo de infraestructura rural en conjunto con productores, como:

- I. Planificación y operación de obras rurales
- II. Realización de estudios técnicos
- III. Ejecución y evaluación de programas rurales

Artículo 9.- Se impulsarán obras de aprovechamiento sustentable de recursos y servicios productivos como:

- I. Electrificación rural
- II. Caminos rurales
- III. Capacitación técnica para modernización productiva

CAPÍTULO III DEL DESARROLLO RURAL

Artículo 10.- Se implementarán programas de organización, capacitación e incorporación a proyectos productivos.

Artículo 11.- La atención prioritaria será para productores de bajos ingresos, mujeres y jóvenes rurales.

Artículo 12.- La capacitación podrá proporcionarse directamente o mediante orientación a proveedores externos.

Artículo 13.- Los proyectos deberán fomentar el autoempleo, empleo comunitario y el valor agregado de los productos.

Artículo 14.- Se impulsará la consolidación de empresas agroindustriales y sistemas de producción familiar de autoconsumo.

Capítulo IV: De la Comercialización

Artículo 15. - La Jefatura promoverá la comercialización a través de:

- a. Centros de acopio y bodegas rehabilitadas
- b. Asesoramiento en normas oficiales
- c. Orientación hacia la demanda del mercado
- d. Participación en ferias y exposiciones

Artículo 16.- El Ayuntamiento establecerá mecanismos de coordinación con los gobiernos federal y estatal para potenciar la comercialización agropecuaria y acuícola.

TRANSITORIOS





Melchor Ocampo
2025-2027

H. Ayuntamiento Constitucional Melchor Ocampo 2025-2027



Melchor Ocampo, Estado de México

Octubre de 2025 No. XXV

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. El Presidente Municipal remitirá el presente Reglamento para su publicación y efectos legales correspondientes.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

El presente Reglamento Interno de la Jefatura de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, deja sin efecto a sus similares publicados con anterioridad en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "Andrés A. Sánchez Cervantes" Recinto Oficial de H. Cabildo de Melchor Ocampo, Estado de México, en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria Pública de Cabildo Resolutiva, a los diecisiete días del mes de septiembre del año Dos mil Veinticinco, entrando en vigor el día siguiente de su aprobación.

Dra. Victoria Aurelia Viquez Vega
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica).

M. en A.P. Genoveva Carreón Espinosa
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica).

Secretaría del Ayuntamiento

La que suscribe, M. en A.P. Genoveva Carreón Espinosa, Secretaria del Ayuntamiento de Melchor Ocampo, en uso de las facultades que me confieren las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **CERTIFICO Y ORDENO** la publicación de Gaceta Municipal número XXV de fecha seis de octubre del año Dos mil Veinticinco, para el conocimiento de todos los habitantes de Melchor Ocampo, Estado de México.

Mtra. Genoveva Carreón Espinosa
Secretaria del Ayuntamiento de
Melchor Ocampo, Estado de México
(RÚBRICA).

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO, MÉXICO
DOS MIL VIENTICINCO-DOS MIL VEINTISIETE

DRA. VICTORIA AURELIA VÍQUEZ VEGA
Presidenta Municipal Constitucional

C. LEOBARDO RAMÍREZ MENDOZA
Síndico Municipal

C. CONCEPCIÓN PRADO LÓPEZ
Primera Regidora

C. BERNARDO ZAMORA RAMÍREZ
Segundo Regidor

C. FANNY TRUJILLO ESPINOSA
Tercera Regidora

C. JOSÉ GABRIEL ALCANTARA GÓMEZ
Cuarto Regidor

C. KEVIN JOSÉ ANTONIO GÓMEZ TREJO
Quinto Regidor

C. MA DE LA PAZ LOZANO DOMÍNGUEZ
Sexta Regidora

C. MA. TERESA REYES FLORES
Séptimo Regidor

M. en A.P. GENOVEVA CARRÉON ESPINOSA
Secretaria del H. Ayuntamiento